

CAPÍTULO OCTAVO

CÓDIGO DE ÉTICA EN LA RE-SIGNIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN POLICIAL

Uno de los aspectos más importantes en el sistema penal acusatorio se dirige a fortalecer el Estado de derecho, reforzar los mecanismos que garantizan los derechos humanos, construir esquemas que permitan la transparencia y rendición de cuentas de las instituciones policiales que se han caracterizado por su opacidad en el sistema penal de corte inquisitivo, con el objeto de brindar un principio de certeza a la integridad policial, a partir de un código de conducta en la gestión pública.

Para abordar eficazmente la confección de un código de esta naturaleza, los problemas de integridad que enfrenta deben plantearse a partir de los estándares internacionales que han resultado eficaces en el esquema del buen gobierno, y conectarse a las recomendaciones en el ámbito internacional. Utilizar el mismo lenguaje en la función policial, con el propósito de ponerse de acuerdo sobre el significado de sus pautas de comportamiento en cada una de las etapas del procedimiento penal acusatorio y adversarial, desde el enfoque de los derechos humanos, constituye una de las aspiraciones ideales.

La misión de la policía de investigación, orientada por la reforma procesal en curso desde el 2008, debe realizarse no solo siguiendo criterios de calidad, transparencia, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas, sino también asumiendo su dimensión ética como institución pública, que existe para promover el desarrollo humano, a través del impulso a las mejores prácticas en la actividad policial y la vigilancia cuidadosa del respeto a los derechos humanos.

Dicha dimensión ética de la función policial debe traducirse en un sistema normativo de deberes: el propuesto Código de Conducta de la Policía de Investigación dirigido a la consolidación de un Código de Ética Profesional. Este ordenamiento debe tener por finalidad explicitar e internalizar en todos sus integrantes, los ideales, principios y valores que deben orientar las actuaciones en la actividad policial, de modo tal que se construya como un punto de fusión y de encuentro reflexivo entre los intereses de sus integrantes y los de la institución policial dedicada exclusivamente a la investigación de los delitos y la salvaguarda de los derechos fundamentales.

Este sistema de valores debe ser la línea estructural que sirva de guía en el desempeño laboral de todo el personal. Se trata de un paso de madurez, de respeto y compromiso con la actividad de investigación de los delitos y con la sociedad. Sus contenidos deben ser el pilar fundamental que sustente la formación ética de los miembros de la policía de investigaciones en la función pública y, también la guía que conduzca la actividad cotidiana de la función policial en el contexto del sistema acusatorio.

Consideramos importante, en esta nueva producción de la justicia penal, incorporar reglas éticas, que reflejen las conductas deseadas en el apartado que contemple aquellos comportamientos que promuevan un ambiente de trabajo honesto y otro segmento que abarque la descripción de las conductas de respeto, eliminando del lenguaje algunas frases que describen conductas no deseadas y autoritarias. Es conveniente incorporar en un capítulo las conductas para prevenir conflictos de intereses. El mensaje institucional debe ser claro: erradicar cualquier acción dirigida a incitar o despertar la tentación en alguna práctica irregular o corrupta en la actividad cotidiana de la investigación del delito y en los integrantes de la policía mexicana de investigaciones. En síntesis, la base de la actividad sustantiva de la policía busca y tiende a facilitar mecanismos efectivos para el derecho de acceso a la justicia, a la búsqueda de la verdad y a la equidad, en el marco de la libertad y la responsabilidad. Aquí radica la

legitimidad social de la función policial en su ámbito de investigación de los delitos.

En nuestro concepto, la misión de las instituciones policiales en México debería orientarse por un plan de desarrollo institucional en el contexto del sistema penal acusatorio, que se lleve a cabo no solo siguiendo criterios de calidad, integridad, transparencia, eficiencia y eficacia, sino también asumiendo su dimensión ética como institución de servicio público, que existe para promover el desarrollo y bienestar de todos los mexicanos a través de una adecuada contribución profesional a la promoción de la seguridad y la justicia penal.

Esta misión ética de la función policial se traduce en un sistema normativo de deberes concentrados en un futuro código de conducta profesional. Este ordenamiento tendría como finalidad hacer explícitos e internalizar en todos sus integrantes, los ideales, principios y valores que deben orientar su actuación. De esa forma, por primera vez en la historia, la institución policial mexicana lograría establecer un código normativo que abarque esos ideales, principios y valores que han permanecido ausentes en su actividad cotidiana. Como lo ha mencionado el maestro Domínguez Vial,²² ese sistema de valores es el halo de luz que ilumina el desempeño de todo el personal de la institución. En consecuencia, se trata de una estrategia de respeto y compromiso con la profesión policial y con la sociedad. Los contenidos son el pilar fundamental que sustenta la formación ética de los nuevos y futuros investigadores en materia criminal; también comprenden la guía que conducirá la actividad de colaboración diaria con el Ministerio Público, en su nueva corresponsabilidad para la investigación del delito.

¿Cuáles son los fundamentos esenciales para la elaboración de una legislación de ética profesional de la institución policial mexicana? Como en la mayoría de las instituciones policiales del mundo, marcadas por el avance democrático de sus comuni-

²² Domínguez Vial, Andrés, *La policía de investigación criminal. Fundamentos, racionalidad y operación*, México, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Chihuahua, 2006, p. 345.

dades, el basamento ético-jurídico se constriñe a la adopción de lineamientos que permitan lo siguiente:

- 1) El reconocimiento de que la función policial es un servicio público, establecido para dar eficacia al derecho y garantizar la seguridad comunitaria mediante la investigación técnica y científica de los hechos que son calificados como delitos por la ley y de aquellos que son investigados para establecer cualquier otro comportamiento individual o grupal que por su naturaleza se convierte en un factor de riesgo para la seguridad comunitaria.
- 2) La aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en consecuencia, la incorporación de un código de conducta para los miembros de la institución policial mexicana encargados de hacer cumplir la ley, haciendo énfasis en la aplicación ineludible de los tratados internacionales que nuestro país ha ratificado frente a la comunidad internacional.
- 3) La firme sustentación de la concepción humanista en su quehacer cotidiano, compatible con los principios básicos de una cultura de la legalidad imprescindible para cualquier sociedad civilizada.
- 4) La definición de un patrón de comportamiento basado en los valores sociales e intelectuales que facilitan el desarrollo humano, como objetivo inmerso en la conducta de todos sus miembros durante la prestación del servicio público a su cargo.
- 5) La expresión del crecimiento profesional y ético a través de los incentivos profesionales de orden material e intelectual. No se debe perder de vista la importancia que tiene la dignificación de la función policial frente a la comunidad a la que sirven, integrando a su vez el servicio profesional de la carrera policial en actos e instituciones, bajo una perspectiva integral, abandonando la regionalización

y fragmentación de las diversas legislaciones estatales o la federal que lo contemplan normativamente.

Incuestionablemente un código de ética profesional de la institución policial en México reflejará fielmente los valores y principios de una sólida carrera profesional de la policía de investigaciones sustentada en varios principios, entre ellos el de integridad. Los contenidos estarían orientados a promover el servicio público de seguridad comunitaria y procuración de justicia, que fortalezcan el bien común y el desarrollo de la sociedad mexicana.

Dada la naturaleza de este ordenamiento, que incorpore ideales, valores y principios, es posible señalar que la ética policial encuentra su punto de partida y fundamento en la conciencia colectiva respecto de la existencia insoslayable de una ética pública, enfocada a expresar como valor fundamental la probidad del policía de investigaciones con la colaboración ciudadana. La preeminencia de una ética social en todas las actividades policiales tendentes a lograr como fin último la adopción de valores que llevan implícito el lograr una convivencia social pacífica, promotora de una cultura de la paz ciudadana. No hay que olvidar los sistemas ético-normativos de carácter universal que están presentes en cualquier sociedad que decide vivir bajo un Estado de derecho social y democrático.

Para los miembros de la policía de investigación, por lo tanto, una labor policial ética, apegada al principio de legalidad, se basaría en el cumplimiento de tres principios básicos: el respeto y cumplimiento de la ley, el respeto a la dignidad de las personas, además de una necesaria e indispensable conducta de respeto y protección de los derechos humanos.

La misión de esta institución policial buscaría como valores en sí mismos, la verdad y la justicia, en el marco de la libertad y la responsabilidad de sus acciones públicas. En esto radica la legitimidad social de cualquier policía que emerge de un sistema jurídico como el mexicano, que evoluciona por el imperio del

Estado de derecho. Es por esta razón que desde la ética policial aplicada, la misión de sus miembros en la sociedad debe ser concebida como una función de servicio público orientada a buscar la paz y la tranquilidad de la comunidad.

En el entendido de que esta clase de instituciones existe bajo el principio de igualdad para servir a todos sin distinción alguna. La selectividad en la prestación del servicio, por lo contrario, haría patente la rechazada actitud de discriminación en un país que se desarrolla en el marco de un sistema jurídico liberal y democrático. Indudablemente, la misión en este sentido contribuye al desarrollo integral de la sociedad, en el marco de la democracia y el respeto al Estado de derecho. Para ello, los policías —en su calidad de funcionarios públicos— nunca deben utilizar sus cargos para lograr beneficios propios o particulares. Esta es la principal cualidad de una ética pública y, consecuentemente, de la ética policial.

Otra cuestión importante radica en su función social, que encuentra su fundamento real en la investigación técnica y científica de los delitos y en aportar información que elimine factores de riesgo que llegan a desencadenar futuras conductas individuales o colectivas que dañen los bienes de los ciudadanos o de la colectividad. Por lo tanto, es necesario que la labor policial ayude a fortalecer la confianza ciudadana con el objeto de mantener la cohesión social, que ha sido considerada como base de la democracia en la cultura latinoamericana a través de la participación ciudadana y de la convivencia social pacífica.

Hay que recordar que los miembros de la policía, cuando ejercen la función pública que les fue asignada constitucionalmente, adquieren una responsabilidad social que es inherente a su misión. Este será el motivo principal por el que su actividad deba desarrollarse a través de los valores que proporciona enunciativamente una ética social, como la veracidad, la honestidad, la solidaridad, la reciprocidad, entre otros.

Debemos enfatizar que en la policía de investigaciones nuestro policía no es un ser aislado, es parte activa de la sociedad; luego entonces, los ciudadanos y el gobierno deben comprender que

su actividad profesional tiene un marcado componente social, que influye directa o indirectamente en la eficiente o ineficiente prestación del servicio público. Corresponde al Estado mexicano establecer los instrumentos jurídicos, administrativos y sociales que conduzca al establecimiento de una institución policial que dignifique la función del policía frente a la comunidad, y que esta cuente con esquemas de evaluación externa que lleve al desarrollo integral de la institución en sus diversas tareas de seguridad comunitaria, procuración y administración de justicia.

Quienes se dedican a la función policial deben promover la humanización de la justicia en los actos de autoridad más elementales frente a la comunidad y en aquellos asociados a una investigación simple o compleja de la criminalidad. Este objetivo puede lograrse si el policía de investigaciones, en su actividad cotidiana, valora y respeta los derechos y la dignidad de cada persona. En este ejercicio social de la función del policía surgiría la confianza comunitaria hacia las actividades diarias de la institución policial.

Una consecuencia lógica de asumir esta conducta ético-policial promueve invariablemente la excelencia del servicio público en beneficio de los ciudadanos. La ética, al considerar la función policial como un servicio de carácter público, asume que dicha misión debe realizarse de manera eficiente y eficaz.

La sociedad espera y exige a sus policías el desarrollo de una gestión de calidad y transparente, debido a que el progreso social y su continuidad pasan en gran medida por el ofrecimiento de un oportuno servicio policial. Por tal motivo, una legítima gestión policial —caracterizada por la probidad, la honestidad, la responsabilidad, la veracidad y la eficacia— responde no solo a una exigencia reglamentaria o legal, también es parte de un imperativo ético.

Comencemos por construir y delinear *la misión de la policía de investigaciones en México*. A los integrantes de la policía de investigación les corresponde en todo momento la obligación derivada del artículo 21 constitucional, que los hace correspon-

sables de la investigación del delito junto al Ministerio Público, que conducirá y bajo quien estará el mando de la policía en exclusiva para el desarrollo de esa actividad. De tal forma que la misión de la policía es la investigación y persecución de los delitos; por lo tanto, observará los deberes que la legislación secundaria le impone en el desarrollo de esta facultad constitucional, cuyo cumplimiento se traduce en alcanzar la misión institucional de ese cuerpo policial, sirviendo a la comunidad con los resultados de la labor investigativa técnica y científica de los delitos o de hechos presuntamente delictivos. No debe apartarse de los objetivos particulares sobre los que su función profesional está enmarcada: el espíritu de servicio público, el bien comunitario y el compromiso con los ciudadanos para que ejerciten su derecho de acceso a la justicia y al conocimiento de la verdad.

La máxima de investigar para detener, eje fundamental de la policía de investigación en el sistema acusatorio mexicano. El trabajo de investigación criminal en este modelo de justicia se asume bajo la máxima “investigar para detener y no detener para investigar”, valorando ante todo la verdad, que consiste en la correspondencia de los juicios profesionales con la realidad objetiva de los hechos, en particular con el sitio del suceso.

El investigador policial deberá respaldar su trabajo profesional con el empleo de la ciencia y la tecnología como modelo para la transparente y objetiva búsqueda de la verdad que arrojen no solo los medios de prueba tradicionales, sino fundamentalmente las pruebas técnicas y científicas que logren obtener después de haber localizado evidencias físicas que fueron analizadas y procesadas en los laboratorios de criminalística. De manera que esta premisa de investigar para detener con suficientes elementos de prueba, producto del trabajo policial técnico-científico, otorga credibilidad, objetividad y solidez a la investigación policial, y sobre todo, produce confianza ciudadana en la institución.

En el sistema tradicional, denominado por algunos autores como sistema inquisitivo, la desventaja del trabajo policial, se encuentra en la limitación de sus funciones que deben ceñirse a

las órdenes emanadas por el Ministerio Público, en virtud de que la legislación no les atribuía la corresponsabilidad de la investigación del delito. Esto, durante décadas, ha provocado en el sistema penal mexicano acciones policiales omisas y negligentes; por lo tanto, se ha convertido en el germen que provoca impunidad y corrupción en la investigación penal.

La dignidad humana es el centro de protección de la policía en cualquier caso de investigación. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios de la policía de investigaciones respetarán y protegerán la dignidad de las personas y los derechos humanos. En ningún caso el investigador policial podrá infligir, instigar o tolerar algún tipo de apremio físico o psicológico a las personas con el objeto de obtener informaciones o confesiones para esclarecer delitos. Estos, al igual que los tratos inhumanos, degradantes o la tortura, bajo ningún pretexto deben ser aceptados en la nueva institución policial mexicana. El principio de inocencia será el que conduzca el comportamiento cotidiano del policía; por lo tanto, en esta actividad no se culpabilizará a los imputados por la comisión de un delito, mientras no se acredite legalmente su responsabilidad. La confesión será una prueba exclusiva para producirse ante los jueces de garantía o el tribunal de juicio oral, de ahí que la policía de investigación no tiene facultades para obtener la confesión.

La protección de la vida constituye un deber ineludible de la policía de investigación. Será responsabilidad de los policías investigadores la salud física y psicológica de los detenidos bajo su custodia, asegurando su plena protección y tomando las medidas inmediatas para proporcionarles atención médica cuando se precise.

El principio de proporcionalidad en la actuación policial. En los procedimientos utilizados para hacer cumplir la ley, la policía de investigación podrá usar la fuerza solo cuando sea estrictamente necesaria y en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones. Harán uso de sus armas solo cuando exista un riesgo racionalmente grave para sus vidas, integridad física o la

de terceras personas. Toda acción policial de este tipo debe estar regida por el principio de proporcionalidad.

El secreto profesional, un deber básico en la actividad investigadora del delito. Todos los agentes policiales investigadores que por razón de su cargo tengan conocimiento de asuntos reservados en la investigación de los delitos, respetarán el secreto profesional que los obliga a proteger la información obtenida, que es patrimonio institucional, con el propósito de cautelar la investigación criminal y la honra de las personas, a menos que las necesidades de la justicia exijan revelarla.

La honestidad profesional en la policía de investigación debe integrarse a los deberes individuales y colectivos de la institución policial. Los funcionarios de la policía de investigaciones deberán tener siempre clara conciencia de su responsabilidad individual por los actos que ejecuten en el cumplimiento de su deber en la investigación de los delitos. De esta forma, la institución del Ministerio Público en el sistema penal acusatorio mexicano constituye un instrumento de protección de los ciudadanos y de la sociedad contra los riesgos de la corrupción. Los integrantes de las instituciones policiales intervinientes en este tipo de investigación en todo momento actuarán con probidad y honradez, rechazando vigorosamente y denunciando toda acción u omisión que pueda conducir a una conducta corrupta.

La imparcialidad profesional del policía de investigación constituye una conducta de observancia ineludible. Los miembros de la policía de investigación deben actuar en el ejercicio de su profesión con total objetividad e imparcialidad, sin discriminar entre las personas en razón de su condición social, cultural o económica, de sus creencias religiosas o ideas políticas, o por los cargos o rangos que pudieran tener en la sociedad.

Los policías de investigación se conducirán con lealtad a la misión de la institución policial que representan. En cualquier actividad tendente a la investigación de los delitos o de hechos presuntamente delictivos, los policías deben observar lealtad a la misión que sus instituciones han marcado en cumplimiento

a la corresponsabilidad que tienen en la investigación del delito. La lealtad constituye un valor que les permitirá cumplir con la sociedad en el servicio público, que están obligados constitucionalmente a brindar a los ciudadanos. Por tanto, debe exigirse a los superiores y estos a sus superiores y exigirla a sus subalternos. Los superiores están obligados a proyectarla en todas sus acciones y resoluciones.

El honor policial como distintivo principal de la policía de investigaciones. Los policías de esta institución cultivarán y promoverán el honor policial, que es una de las principales cualidades de orden ético que los impulsa a cumplir los deberes profesionales integralmente. Todos los miembros de la policía investigativa están obligados a cumplir las leyes secundarias, llámese códigos procesales, reglamentos o circulares relacionados con su actividad de investigación del delito; por lo tanto, están subordinados a las leyes a partir de cuyo contenido se comprometen con los valores sociales e institucionales que derivan de ellas, buscando en toda acción policial, los mecanismos adecuados para su promoción permanente.